

INFORME SECRETARIAL: Cali, abril 2 de 2024. A despacho de la señora Juez, para proveer, informando que el término de emplazamiento se encuentra vencido, sin que la parte emplazada haya comparecido, por tal motivo, se designará curador ad litem, en representación de los demandados MARISOL GOMEZ LOPEZ, NAYIVE HOYOS BENITEZ y JORGE ALONSO TORO MORENO y se agrega a los autos contestación de la demanda presentada por la demandada DIANA MARCELA GARCÍA JIMÉNEZ, a través de apoderado judicial.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali abril dos (2) de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 76001-31-03-010-2023-00193-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad Litem en representación de los demandados **MARISOL GOMEZ LOPEZ, NAYIVE HOYOS BENITEZ y JORGE ALONSO TORO MORENO** al abogado **JOSE LUIS YARPAZ MORALES** – Correo electrónico: yarpazconsulting@yahoo.es – Tel: 5556047- 3265911- 3117001250, quien también es curador en este proceso de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS DEMANDADOS DANIEL JIMÉNEZ CAICEDO (Q.E.P.D.), JORGE ISAAC JIMÉNEZ CAICEDO (Q.E.P.D.) y HUMBERTO JIMÉNEZ CAICEDO (Q.E.P.D.)**.

A quien se comunicará su designación en forma legal, en conformidad con el artículo 49 C.G.P; advirtiéndole, que el incumplimiento, lo hace acreedor a las sanciones disciplinarias.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos para que conste y se tenga en cuenta el escrito mediante el cual la demandada **DIANA MARCELA GARCÍA JIMÉNEZ** a través de apoderado judicial y dentro del término legal contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones de mérito a las cuales se le dará trámite en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **EFRAÍN BOJORGE CIFUENTES**, identificado con C.C. N°. 16.825.737 y portador de la T.P. 166.632 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **DIANA MARCELA GARCÍA**

JIMÉNEZ, identificada con la C.C No. 1.143.844.784, de conformidad a los términos del poder otorgado.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial y al curador por correo electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Cali

CO.

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c31138f4701490ff30ed0fd84b7f5787e675c03aba6cad5910a4d542c1784ad5**

Documento generado en 02/04/2024 12:22:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>